

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2022 00069 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Zheng Chen Zhong, Natalia Andrea Álvarez Miranda y Luz Stella Miranda Flórez
Auto Sustanciación Nro.	430
Asunto	Insiste requerimiento anterior a la parte demandante para acreditar requisitos de notificación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Pese al requerimiento que se efectuara en auto anterior, con miras a acreditar los requisitos de notificación de los ejecutados, se recibió de la parte demandante en memorial que antecede, los formatos de vinculación de los codemandados Zheng Chen Zhong y Natalia Andrea Álvarez Miranda mediante los cuales suministraron sus datos personales de identificación y ubicación a la entidad bancaria; empero esos documentos ya obran en el plenario y fueron allegados con los anexos a la demanda. De allí que se hubieran admitido, los correos indicados en la demanda para notificar al extremo pasivo.

De otro lado, los requisitos que se exigieron con miras a tener como cumplida la notificación mediante correo electrónico a los señores Zheng Chen Zhong, Natalia Andrea Álvarez Miranda y Luz Stella Miranda Flórez, esto es, acreditar mediante un archivo que permita el descargue o visualización de los adjuntos al mensaje de datos de la notificación, archivo con el que aún no cuenta la judicatura y que no ha sido aportado por el extremo demandante

Se insiste pues en que no obra en el proceso algún archivo que permita visualizar el contenido de los anexos que acompañaron a las notificaciones de los ejecutados. Razón por la que se hace necesario insistir en esa exigencia, pues aún no se encuentra subsanado el requerimiento de este Despacho, en tanto no se acompaña mecanismo mediante el cual esta Judicatura pueda cotejar que los archivos adjuntos son los que se enviaron a los demandados con la notificación, con cuyo propósito se insta nuevamente a la parte actora previo a tener como cumplida la notificación de los demandados en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 295d9f4857bc8158bb3fd2c56c695c4338c19a65deb3fcf560e388ed559b5cf5

Documento generado en 26/07/2022 01:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>